

universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Asimismo, se aprobó, por unanimidad, aceptar como Balance de fusión, respecto a la absorbida («Comercial Agrícola del Fay, S. L.»), el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y en cuanto a la entidad absorbente («Camdor, S. L.»), el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente será el día 1 de enero de 2001.

Por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente, a tenor del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a todos los socios, trabajadores y acreedores de ambas compañías de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 22 de junio de 2001.—La Administradora única de las sociedades fusionadas.—35.737. y 3.ª 4-7-2001

CAMPOMAR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

DINAS DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES SELECTIVAS, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

CAMPOMAR FÁBRICA DE PERFUMERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión de las sociedades

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de abril de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Campomar, Sociedad Limitada», de «Dinas Distribuciones Internacionales selectivas, Sociedad Limitada», y «Campomar Fábrica de Perfumería, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Málaga y Ceuta, respectivamente. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, partícipes y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Ceuta, 19 de junio de 2001.—El Administrador único de las entidades, Antonio Ruiz Corrales.—35.638. y 3.ª 4-7-2001

CASGO, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas de la entidad, celebrada el día 23 de junio de 2001, acordó reducir el capital social en 15.846.000 pesetas, mediante la amortización de 15.846 acciones, representadas en anotaciones en cuenta, todas ellas en autocartera de la propia sociedad, modificando el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo.—36.103.

CERÁMICA ARTESANA LA FINOJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 5 de junio de 2001, se convoca Junta general extraordinaria de la sociedad, a celebrar en la sede social de la misma, el día 30 de julio de 2001, a las ocho horas, en primera convocatoria y, a las ocho horas treinta minutos, en segunda, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, si cabe, de las cuentas del ejercicio del año 2000.

A partir de la siguiente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los documentos que se someterán a la aprobación de la Junta.

Hinojosa del Duque (Córdoba), 20 de junio de 2001.—La Secretaria, Rosa Capilla Redondo.—36.033.

CLEMENCY, S. A.

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el 26 de junio de 2001, acordó por unanimidad la disolución y simultánea liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Inmovilizado:	
Inmovilizado material	0
Total inmovilizado	0
Circulante:	
Cuentas con socios	250.000.000
Hacienda Pública deudora	1.562.507
Tesorería	27.284.911
Total activo circulante	278.847.418
Total Activo	278.847.418
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital suscrito	123.750.000
Reservas	161.452.960
Resultado de ejercicio	-6.355.542
Total fondos propios	278.847.418
Acreedores a corto plazo:	
Hacienda Pública acreedora por IVA e IS	0
Acreedores diversos	0
Total acreedores a corto plazo	0
Total Pasivo	278.847.418

Barcelona, 26 de junio de 2001.—El Liquidador.—36.780.

CLOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

CDC TEXTIL, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Fusión impropia

En las Juntas generales, con carácter universal, de ambas sociedades, celebradas en sus respectivos domicilios sociales, el día 18 de mayo de 2001, fue aprobada, por unanimidad, conforme al proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el 25 de abril de 2001, con la aprobación, asimismo, de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «CDC Textil, Sociedad Limitada», por «Cloca, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida a la sociedad absorbente, con disolución, sin liquidación, de la absorbida. No procede canje, aumento de capital alguno, ni informe de expertos, al ser la absorbente titular del 100 por 100 del capital de la absorbida. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2001. Se transforma y cambia la denominación social a «Smoking Trading, Sociedad Limitada». Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 16 de junio de 2001.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—36.482. 2.ª 4-7-2001

CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S. A.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

SOCIEDAD GENERAL CASTELLANO LEONESA DE AGLOMERADOS, S. A.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales universales de las sociedad «Construcciones Adolfo Sobrino, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Sociedad General Castellano Leonesa de Aglomerados, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), en sus respectivas reuniones del día 18 de junio de 2001, acordaron la fusión de «Construcciones Adolfo Sobrino, Sociedad Anónima» como sociedad absorbente y «Sociedad General Castellano Leonesa de Aglomerados, Sociedad Anónima» como sociedad absorbida, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado, respectivamente en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa en fecha 8 de junio de 2001 y de Valladolid, en fecha 31 de mayo de 2001. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades